

Ordenanza Número 14 (ABRIL 1º)

por la cual se conceden unos auxilios al Municipio de Cucutilla.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente carece el Municipio de Cucutilla de Matadero público;

Que el Municipio de Cucutilla es uno de los principales de la Provincia de Pamplona;

Que dicho Municipio es el segundo de la Provincia de Pamplona que le da mayores rentas al Departamento;

Que dicho Municipio degüella por término medio más de ciento treinta (130) reses;

Que el Municipio de Cucutilla no tiene vía medianamente aceptable hacia Bucaramanga, en donde tienen establecido el comercio los Municipios de Cucutilla, Arboledas, Salazar, Gramalote, Sardinata, Santiago, etc. etc.,

ORDENA:

Artículo 1º Auxiliase al Municipio de Cucutilla con la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500) oro para el Matadero de dicho Municipio.

Artículo 2º Asimismo vótase la suma de mil pesos oro (\$ 1.000) para la composición de la vía que de dicho Municipio conduce a Bucaramanga.

Artículo 3º Las sumas de que trata esta Ordenanza serán incluídas con preferencia en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Expedida en San José de Cúcuta, a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,
Abril 1º de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.



Ordenanza número 15

(ABRIL 1º)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus facultades,

ORDENA :

Artículo 1º Para cubrir el valor de los sueldos del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, ábrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional por la suma de cuatrocientos veintidos pesos (\$ 422) con la siguiente imputación.

Departamento de Hacienda.

CAPITULO XIII

ARTICULO 29.

Secretaría de Hacienda.

Sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año a razón de cien pesos (\$ 100) mensuales \$ 400-00

Expedida en San José de Cúcuta, a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

El Secretario,

GUILLERMO GARCIA.

VICTOR M. PÉREZ.